

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, MIÉRCOLES 7 DE MAYO DE 2014

AÑO CXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 23

Página 291

MINISTERIOS

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 139/2014

POR CUANTO: La Ley No. 117 “Del Presupuesto del Estado para el año 2014”, de fecha 20 de diciembre de 2013, dispone en su artículo 57 la aplicación para ese ejercicio fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Personales, conforme a lo establecido en la Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, sobre el salario y otras remuneraciones que califiquen como tal, a los trabajadores contratados por las entidades designadas a prestar los servicios de suministro de fuerza de trabajo a concesionarios y usuarios ubicados en la Zona Especial de Desarrollo Mariel, facultando al Ministro de Finanzas y Precios para establecer el tipo impositivo y las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de este tributo; siendo necesario establecer las normas complementarias a tales efectos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: El Impuesto sobre los Ingresos Personales por el salario y otras remuneraciones que califiquen como tal, a los trabajadores contratados por las entidades designadas a prestar los servicios de suministro de fuerza de trabajo a concesionarios y usuarios ubicados en la Zona Especial de Desarrollo Mariel, se aplica con un tipo impositivo del cinco por ciento (5 %).

SEGUNDO: Las entidades mencionadas en el párrafo anterior, retienen el Impuesto en ocasión de cada pago a los trabajadores, y lo aportan al Pre-

supuesto del Estado, dentro de los veinte (20) primeros días naturales siguientes al mes en que efectúen las retenciones, a través de párrafo 052032 “Otros” del Clasificador del Recursos Financieros.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 10 días del mes de marzo de 2014.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios